



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

Nº 4651

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE MAESTRIA A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2° DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 ”

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) Docente GARNICA ORTIZ LINA ANDREA identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 63555134, solicitó mejoramiento salarial por Maestría.

Que mediante Decreto 319 de 2020 y 965 de 2021, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que el título de Maestría acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Maestría que lo sitúa en el grado 2BM del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 319 de 2020 y 965 de 2021.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 319 de 2020 y 965 de 2021, se surten a partir del día 31 de agosto de 2021, fecha de cumplimiento de requisitos. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en éste acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título Magister en gestión de la tecnología educativa, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 “ La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento”

Que por todo lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER Mejoramiento Salarial por Maestría al (la) Docente GARNICA ORTIZ LINA ANDREA identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 63555134.

**Parágrafo:** El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 31 de agosto de 2021, fecha de cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

17 NOV 2021

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas Directora Oficina Asesora Jurídica - SEB  
Vo.bo: Jairo Andrés Beleño Bellón Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Proyectó: Albeiro Carreño Ospina P.E. Carrera Docente